

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO: RG-FE-003</b>
	<b>FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
		<b>FECHA APROBACIÓN:</b> 22/12/2022
		Página 1 de 4

## REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL FONDO DE EMPLEADOS ENERGI FONDOS

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS ENERGI FONDOS –  
“ENERGI FONDOS”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

### CONSIDERANDO:

Que la creación del Fondo de Empleados se inspiró fundamentalmente en el principio del bienestar social de sus asociados y sus familias.

### Acuerda:

### CAPÍTULO I OBJETIVOS

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO:** Los recursos del Fondo de Bienestar Social deberán orientarse a lograr el bienestar social integral de los Asociados conscientes de la ideología práctica y característica de la solidaridad y la ayuda mutua de la realidad de ENERGI FONDOS y el entorno en que éste se desenvuelve.

### CAPÍTULO II DE LOS ÁMBITOS DEL BIENESTAR SOCIAL

**ARTÍCULO 2. ÁMBITOS:** Las actividades desarrolladas para ofrecer a los Asociados Bienestar Social deberán estar enmarcadas dentro de los siguientes ámbitos:

- a. **Ámbito de Educación:** Todas aquellas actividades encaminadas a la promoción, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación en los principios de economía solidaria en los cuales se fundamenta ENERGI FONDOS, dirigidas a los asociados, empleados y directivas del Fondo de Empleados.
- b. **Ámbito de Solidaridad:** Brindar e incrementar los servicios de previsión, asistencia social y de ayuda mutua en los casos de comprobada calamidad.
- c. **Ámbito de Recreación:** Actividades de esparcimiento orientadas a aumentar los lazos de asociación y sentido de pertenencia con el Fondo de Empleados.
- d. **Ámbito Cultural:** Desarrollo de actividades culturales que permitan el fortalecimiento de los principios solidarios dentro de los cuales se desarrolla ENERGI FONDOS.
- e. **Ámbito de Educación No Formal:** Implementación de actividades educativas que permitan alcanzar un mayor grado de bienestar para los asociados y sus familias.

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO: RG-FE-003</b>
	<b>FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
		<b>FECHA APROBACIÓN:</b> 22/12/2022
		Página 2 de 4

### **CAPÍTULO III RECURSOS ECONÓMICOS**

**ARTÍCULO 3. RECURSOS:** El Fondo de Bienestar Social, estará conformado por los siguientes recursos:

- a. El porcentaje asignado por la Asamblea General, de los Excedentes.

### **CAPÍTULO IV BENEFICIARIOS DE LOS AUXILIOS**

**ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarios del Fondo de Bienestar Social:

- a. Todos los asociados hábiles del FONDO DE EMPLEADOS ENERGI FONDOS, que tengan como mínimo una antigüedad de 60 días.
- b. Los integrantes del grupo familiar del Asociado registrados como beneficiarios en el carné vigente de la Caja de Compensación.
- c. Integrantes de Junta Directiva, Comités y Colaboradores de ENERGI FONDOS.

### **CAPÍTULO V MONTO DE AUXILIO POR ÁMBITO**

**ARTÍCULO 5. APROBACIÓN DE MONTOS:** La Junta Directiva de ENERGI FONDOS tiene la potestad de aprobar el presupuesto anual de actividades de bienestar social y determinar el valor de los auxilios de solidaridad en los casos de calamidad doméstica.

A continuación, se puntualizan los criterios establecidos para la entrega de cada auxilio:

- a. **EDUCACIÓN:** Por el valor que se presupueste cada año para fomentar la cultura del ahorro educativo y la excelencia académica en las categorías Preescolar, Primaria, Bachillerato y Universitario, entre los estudiantes inscritos en el programa de ahorro ENERGI KIDS, con base en la cantidad de estudiantes y ciudades participantes por calendario escolar.
- b. **SOLIDARIDAD:** ENERGI FONDOS será solidario con los asociados y los integrantes de su grupo familiar primario que se encuentren en situaciones de Calamidad Doméstica debidamente demostrada con documentos que lo certifiquen y evidencien cada caso.

Se define Calamidad Doméstica para efectos del presente reglamento, toda desgracia, infortunio o acontecimiento adverso que ocurriere de manera imprevista en la salud del asociado, de su grupo familiar y/o los bienes de su hogar sean éstos muebles o inmuebles.

Cada caso será analizado por la Junta Directiva en reunión con el quorum suficiente para la toma de decisiones con base en el Estatuto vigente. El valor a otorgar se define luego de evaluar la gravedad de la Calamidad, la evidencia o documentos soporte presentados y la

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO: RG-FE-003</b>
	<b>FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
		<b>FECHA APROBACIÓN:</b> 22/12/2022
		Página 3 de 4

disponibilidad de recursos.

- c. **RECREACIÓN:** Por el valor determinado para la asistencia a eventos recreativos o de esparcimiento, orientados a aumentar los lazos de asociación y sentido de pertenencia con ENERGI FONDOS.
- d. **CULTURAL:** Por el valor correspondiente a la participación en el desarrollo de actividades culturales que permitan el fortalecimiento de los principios solidarios dentro de los cuales se desarrolla ENERGI FONDOS.
- e. **EDUCACIÓN NO FORMAL:** Por el valor aprobado para llevar a cabo actividades educativas relacionadas con la formación y actualización en el marco conceptual de la Economía Solidaria, al igual que la asistencia a programas de educación no formal que contribuyan a la formación integral coherente con el rol que cada uno de los asistentes desempeñe en ENERGI FONDOS, que contribuyan al cumplimiento del objeto social.

**PARÁGRAFO:** Todos los auxilios se entregarán siempre y cuando la situación Económica de ENERGI FONDOS lo permita, y los asociados beneficiados se encuentren hábiles.

## **CAPÍTULO VI ENTREGA DE AUXILIOS**

### **ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRÁMITES:**

- a. Las solicitudes de auxilio de solidaridad deben presentarse por escrito a la Gerencia de ENERGI FONDOS, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente reglamento, los cuales serán validados previamente, para su análisis en la siguiente reunión de Junta Directiva.
- b. La Junta Directiva evaluará cada solicitud y la Gerencia informará al asociado su aprobación, negación o aplazamiento por requerir soportes de evidencia adicional que sustente el caso.
- c. Los auxilios correspondientes a las actividades de educación, recreación, cultura y educación no formal, serán aprobados por la Junta Directiva en el presupuesto anual y entregados por la Gerencia con base en el cronograma de actividades establecido.

**ARTÍCULO 7. CONTROL DEL AUXILIO:** La Junta Directiva se reserva el derecho de supervisar el correcto destino de los auxilios y servicios prestados, pudiendo efectuar las inspecciones, exigir los documentos o solicitar las informaciones pertinentes, sin autorización judicial.

La falsedad o dolo comprobado para la consecución de auxilios y obtención de los servicios del Fondo, será causal para la inmediata exclusión como asociado de ENERGI FONDOS.

**ARTÍCULO 8. RESTRICCIÓN DE ENTREGA:** Los Auxilios se otorgarán de acuerdo con el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido para el

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>CÓDIGO: RG-FE-003</b>
	<b>FONDO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
		<b>FECHA APROBACIÓN:</b> 22/12/2022
		Página 4 de 4

Fondo de Bienestar social.

En los casos de Calamidad Doméstica, el asociado tendrá un plazo máximo de 90 días hábiles a partir del suceso, para solicitar el auxilio correspondiente. Una vez cumplido este plazo, la entrega del auxilio queda sujeta a evaluación de excepción por parte de la Junta Directiva de ENERGFONDO.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 9. APROBACIÓN EXTRAORDINARIA:** La Junta Directiva tendrá potestad para evaluar los sucesos que no se encuentren enmarcados dentro de los parámetros del presente reglamento y otorgar el auxilio si después de analizar el caso lo considera pertinente.

**ARTÍCULO 10. PRESUPUESTO:** La Junta Directiva definirá un plan y presupuesto de las actividades que se propone desarrollar, durante el período para el cual fue elegida.

**ARTÍCULO 11. EJECUCIÓN:** Los gastos e inversiones que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Bienestar Social, serán aprobados por la Junta Directiva y ejecutados por la Gerencia de ENERGFONDO.

**ARTÍCULO 12. INFORME DE ACTIVIDADES:** Al final del ejercicio, la Gerencia elaborará el informe de gestión para aprobación de la Junta Directiva y posterior presentación a la Asamblea General y a los organismos competentes.

Este Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de ENERGFONDO, en su reunión ordinaria del día 22 de diciembre de dos mil veintidós (2022), según consta en el Acta No. 438 y rige a partir de la fecha de su expedición.

### CONTROL DE CAMBIOS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN O ELIMINACIÓN

TIPO DE CAMBIO	FECHA DE APROBACIÓN	N° ACTA	CAMBIO REALIZADO
ELIMINACIÓN	2022-12-22	438	<b>CAPÍTULO III RECURSOS ECONÓMICOS, Art. 3 Recursos</b> , se eliminan los incisos <b>b) y c)</b> según normatividad vigente en la CBCF Título I – Cap. IV, la cual fue actualizada y afirma que dicho Fondo sólo se puede incrementar con el porcentaje de los excedentes asignados por la Asamblea General.



**ALEXANDRA BARONA GONZALEZ**  
Presidente de la Junta Directiva



**MILENA ELIZABETH ROSERO MONTALVO**  
Secretario de la Junta Directiva